



Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023

CONCEPTO TÉCNICO No. 292

TEMA DE CONSULTA: NUMERACIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS

COMPETENCIA:

Previo a resolver la consulta, se señala que de conformidad con el Decreto No. 158 de 2022 *"Por el cual se establece la estructura del Archivo General de la Nación y se determinan las funciones de las diferentes dependencias"*. Es función del Archivo General de la Nación Jorge Palacios Preciado liderar y consolidar la emisión de conceptos técnicos y/o recomendaciones sobre la implementación de la política archivística.

MOTIVO DE LA CONSULTA:

La suscrita, de manera atenta solicito al Archivo General de la Nación un concepto, de acuerdo con los siguientes antecedentes.

El artículo 6° del Acuerdo 060 de 2001 del Archivo General de la Nación dispone que es necesario controlar que solo se numeren actos administrativos que estén debidamente firmados

Esta disposición ha implicado, en la práctica, que el acto administrativo primero debe estar firmado y luego se numera y se fecha.

Ahora bien, el artículo 57 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone que las entidades pueden expedir actos administrativos por medios electrónicos

Por su parte, el parágrafo 1° del artículo 2.2.2.47.9 del Decreto 1074 de 2015 autoriza la adopción de firmas electrónicas o digitales por parte de las autoridades, en el ejercicio de la actividad pública.

Sin embargo, el proveedor de firmas electrónicas que actualmente tiene contratado, nos ha manifestado que no es posible numerar un acto administrativo después de que este ha sido firmado a través de firma electrónica o digital, puesto que estas firmas introducen un certificado al documento para garantizar su autenticidad y cualquier modificación genera la invalidez del certificado.

CONSIDERACIONES

Sobre la respuesta, conviene precisar en primer término, que las consultas que se presentan a esta entidad, se resuelven de manera general, abstracta e impersonal, de acuerdo con las

funciones conferidas en el ejercicio de las atribuciones de dirección y coordinación de la función archivística del estado colombiano, expresamente señalada en la Ley 594 de 2000 y se circunscribe a hacer claridad en cuanto al texto de las normas de manera general, para lo cual armoniza las disposiciones en su conjunto, de acuerdo con el asunto que se trate y emite su concepto, ciñéndose en todo a las normas vigentes sobre la materia.

RESPUESTA

A continuación se da respuesta puntual a los interrogantes planteados:

1. ¿El artículo 6° del Acuerdo 060 de 2001 es aplicable a los actos administrativos suscritos con firma electrónica o digital?

Tal como se lo manifiesta su proveedor de firmas electrónicas el código hash, que es la herramienta tecnológica que garantiza la integridad y autenticidad de un documento electrónico de archivo se modifica si el orden de trámite se hace tal como lo expresa el Artículo 6 del Acuerdo 060 de 2001, razón por la cual en el Acuerdo Único que actualmente se está tramitando, ya se ha hecho esta corrección. Por lo anterior pueden realizar primero la numeración del Acto Administrativo y luego proceder a firmarlo electrónicamente; lo importante es que garanticen que no se guarden, se repitan ni se salten números del consecutivo de numeración.

2. En caso afirmativo, ¿existe alguna manera de aplicar, interpretar o dar alcance a la norma respecto de los actos administrativos suscritos con firma electrónica o digital, teniendo en cuenta que una vez firmados no se pueden modificar?

Tal como ya se manifestó en la respuesta de la pregunta anterior, esta dificultad ya fue tomada en cuenta en la nueva versión del Acuerdo Único que está próximo a expedirse por el Archivo General de la Nación.

En los anteriores términos se absuelve la consulta planteada, la cual debe considerarse dentro de los parámetros establecidos en el Código Contencioso de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículo 28, del Título II, Derecho de Petición, capítulos I, II y III, sustituidos por la Ley 1755 de 2015, sobre el Alcance de los Conceptos.

Subdirectora de Transformación Digital e Innovación Archivística

Proyectó: CARLOS ENRIQUE ROJAS NÚÑEZ / STI



Revisó: ADELA DEL PILAR DIAZ ACUÑA / STI. ADELA DEL PILAR DÍAZ ACUÑA / STI
Archivado en: 500.09.04